

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que "el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona que, en las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo."

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la

Página 2 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.";

Que, el artículo 176 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente"

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código."

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,

Página 3 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: "El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 40 establece lo siguiente: "Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: Auxiliar 1, Agregado 1 y Principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los postulantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 42, que; "El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 45 establece "En las universidades y escuelas politécnicas la convocatoria deberá realizarse en la forma establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las universidades o escuelas politécnicas. La postulación y participación será gratuita. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.;"



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 46, indica que; "El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa [90] días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El órgano colegiado superior podrá establecer una prórroga de treinta [30] días en casos debidamente justificados."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 49 establece; "La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones: (...) d) Declarar ganadores de ser el caso; e) Notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno; y,"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 50; "Los participantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la universidad o escuela politécnica defina en su estatuto, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. El órgano correspondiente resolverá las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de siete (7) días contados desde que se presenta la impugnación. Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente del artículo 52; establece; "La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior."

Que, el literal r) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, entre sus atribuciones tiene la de autorizar la convocatoria de los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular y aprobar los resultados e informes respectivos; con sujeción a la LOES y su reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y la reglamentación interna de la Institución;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 40, establece que; "Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: Auxiliar 1, Agregado 1 y Principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los postulantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 42 establece que; "El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El Consejo Universitario de la UTMACH, podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 45 establece "La convocatoria a los concursos públicos de merecimiento y oposición para el personal académico titular de la UTMACH será autorizada por el Consejo Universitario, previo análisis del informe de factibilidad del Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el personal académico de la UTMACH y se cuente con disponibilidad presupuestaria. El Rector, por disposición del Consejo Universitario, realizará la convocatoria a través de dos medios de comunicación escrita de circulación masiva, y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; y, en la página web de la Universidad Técnica de Machala."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 49 establece que; "La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones: (...) d) Declarar ganadores de ser el caso; e) Notificar con los resultados del concurso al postulante y al Consejo Universitario;"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 68 establece que; "La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, luego de evacuado todo el procedimiento, deberá elaborar un Informe Final de Resultados que contendrá los resultados y

Página 6 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

puntajes finales del concurso. Dicho informe deberá ser notificado al Consejo Universitario y a los postulantes para que puedan ejercer su derecho a la impugnación; sin perjuicio de la publicación en el portal web oficial de la UTMACH."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH en su parte pertinente del artículo 72, indica que; "Una vez concluida la etapa de impugnación de la fase de oposición, se determinará al ganador del concurso y corresponderá al Consejo Universitario notificar el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y posesión del cargo. Sin embargo, previa a la posesión y suscripción de la Acción de Personal, el ganador del concurso tendrá un término máximo de quince (15) días contados a partir de dicha notificación, para presentar los documentos originales o copias certificadas, según el caso, que acrediten el cumplimiento de sus requisitos. De no hacerlo en el término establecido en el presente Reglamento, se lo descalificará del concurso y se declarará ganador a quien haya ocupado el segundo lugar en el puntaje, siempre y cuando haya alcanzado, por lo menos, setenta y cinco (75) puntos. En este último caso, si existe más de un postulante que tenga el puntaje de setenta y cinco (75) puntos, el concurso será declarado desierto."

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante resolución No. **0277-2024-CU-SO-15**, de fecha 12 de junio de 2024, el Consejo Universitario, aprueba actualización al Estudio de puestos y cargos del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, con la finalidad de cumplir la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior para concursos docentes en el ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante resolución nro. **0470-2024-CU-SE-44**, adoptada por Consejo Universitario, el 11 de septiembre del 2024, resuelve:

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

"Articulo dos.- Aprobar la reclasificación y revalorización de los puestos de las partidas, de conformidad con la lista de asignaciones propuesta por la Directora de Talento Humano en su informe técnico nro. UTMACH-DTH-2024-334, anexado al memorando No. UTMACH-DTH-2024-1418-M, con la finalidad de cubrir las necesidades de personal a través de concurso de méritos y oposición

Página 7 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

de la planificación autorizada para el año 2024 para la facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala."

Que, mediante resolución nro. **0471-2024-CU-SE-44**, adoptada por Consejo Universitario, el 11 de septiembre del 2024, resuelve:

"Artículo uno. - Acoger el Informe de Factibilidad de Necesidades Académicas de Personal Académico F03-CRCEPAC-PR-001, remitido a través del memorando nro. UTMACH-DTH-2024-1419-M, de fecha 11 de septiembre del 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en calidad de Presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, con sus respectivos anexos y habilitantes.

Artículo dos. -. Acoger y aprobar los informes de necesidad de personal académico titular presentado por la facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad mediante Resolución nro. 687-2024-CD-FCQS-SE-01, de fecha 30 de agosto de 2024."

Que, Mediante Informe nro. 0000015823 emitido por el Director Nacional de egresos Permanentes, el Ing. Paul Estrada Cadena, se adjunta la resolución nro. MF-SP-N° 0000015586, mediante la cual se aprueba la reforma al vigente distributivo de remuneraciones por revisión a la clasificación de puestos.

Que, mediante Resolución nro. 0483-2024-CU-SE-45, adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de septiembre del 2024, una vez que se ha contado con los informes de factibilidad y el informe de los pasivos laborales elaborados por la Dirección de Talento Humano, resuelve entre sus disposiciones autorizar la convocatoria de los concursos públicos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2024-1944-M de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en calidad de presidenta del Comité Técnico Permanente de Concursos Públicos de merecimientos y Oposición para personal académico titular de la UTMACH, remite al Consejo Universitario los Informes de Resultados Finales emitidos por las Comisiones de concursos, en los términos del Informe No. UTMACH-DTH-2024-0451, el mismo que en su parte pertinente indica lo siguiente:

Página 8 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

"De comformidad a las bases aprobadas mediante resolución No. 0483-2024-CU-SE-45, el presidente de la Comisión de Evaluación Concurso Público de Merecimientos y Oposición, en sesión con los demás miembros, procederá a sumar las calificaciones de cada fase determinando de esta manera el puntaje total de cada postulante, de acuerdo con el resumen de calificación.

El procedimiento concluye con la elaboración del informe final de resultados que contendrá los resultados detallados por cada postulante, los resultados finales y se adjuntará el acta de declaración de ganador del concurso.

El presidente de la Comisión informará sobre el resultado del concurso al Consejo Universitario y a los postulantes.

Conforme los Informes de las Comisiones, el resultado de los ganadores de Concurso Público de Merecimientos y Oposición, da el siguiente resultado.

Partida presupuestaria	Codificación	Plazas	Categoría	Dedicación	Nombre del profesional Ganador	Calificación final
1150	CMO-PAT- FCQS-001	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Verónica Patricia Bravo Bravo	98,99
430	CMO-PAT- FCQS-002	ACH	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Wilson Emmanuel Carrión Espinosa	96,93
	CMO-PAT- FCQS-003	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Carolina Estefanía Beltrán Balarezo	93,70



Página 9 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

1305						
780	CMO-PAT- FCQS-004	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	María Irene Bermello García	98,95
325	CMO-PAT- FCQS-005	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Linda Yovana Salvatierra Ávila	99,90
1530	CMO-PAT- FCQS-006	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Braulio Absalón Madrid Celi	94,15
235	CMO-PAT- FCQS-007	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Viviana García Mir	100
450	CMO-PAT- FCQS-008	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Susana Elizabeth Blacio Toro	94,60
1155	CMO-PAT- FCQS-009	A	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Completo	Raquel Estefanía Sánchez Prado	94
1000	CMO-PAT- FCQS-010	CHA	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Completo	Yadira Liliana Sanchez Padilla	99,08
795	CMO-PAT- FCQS-011	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Completo	Cristhian Arturo	94,77

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

Página 10 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

					Zambrano Cabrera	
1175	CMO-PAT- FCQS-012	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Medio	Alexander Hernandez Alfonso	91,83

No existen recursos de Impugnación presentados que deban ser conocidos por el Consejo Universitario.

Es lo que puedo informar ratificando mi compromiso por alcanzar los objetivos institucionales."

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DTH-2024-1944-M de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en calidad de presidenta del Comité Técnico Permanente de Concursos Públicos de merecimientos y Oposición para personal académico titular de la UTMACH, los informes finales de resultados y las actas de declaratoria de ganadores presentados por las Comisiones de Evaluación de los Concurso Públicos de Merecimiento y Oposición, y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden de los cuales se evidencia el cumplimiento del proceso de acuerdo a los presupuestos constitucionales, legales y reglamentarios, habiéndose ejecutado dentro del plazo reglamentario y conforme el cronograma aprobado, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto Institucional y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conocer y aprobar los informes finales de resultados de los Concursos públicos de méritos y oposición para personal académico de la Utmach, emitidos por las Comisiones de Evaluación de Concursos de Merecimiento y Oposición, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

Artículo dos. - Conocer y aprobar los resultados de los Concursos públicos de méritos y oposición para personal académico de la Utmach, emitidos por las Comisiones de Evaluación de Concursos de Merecimiento y Oposición, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo tres. - Conocer y aprobar la declaratoria de ganadores emitidos por las Comisiones de Evaluación de Concursos de Merecimiento y Oposición, en los concursos públicos de merecimiento y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Utmach, convocados mediante resolución nro. 0483-2024-CU-SE-45, de conformidad con el siguiente detalle:

	Partida presupuestaria	Codificación	Plazas	Categoría	Dedicación	Nombre del profesional Ganador
/	1150	CMO-PAT- FCQS-001	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Verónica Patricia Bravo Bravo
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	430	CMO-PAT- FCQS-002	MACH	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Wilson Emmanuel Carrión Espinosa
NI N	VERSITAS ISTRORUM HOLARIUM	CMO-PAT- FCQS-003	1	Profesor Titular Auxiliar	Tiempo completo	Carolina Estefanía Beltrán Balarezo



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

1305			Nivel 1 Grado 1		
780	CMO-PAT- FCQS-004	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	María Irene Bermello García
325	CMO-PAT- FCQS-005	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Linda Yovana Salvatierra Ávila
1530	CMO-PAT- FCQS-006	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Braulio Absalón Madrid Celi
235	CMO-PAT- FCQS-007	MA	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Viviana García Mir
450	CMO-PAT- FCQS-008	CH	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Susana Elizabeth Blacio Toro
VERSITA 1155 USTRORUM CHOLARIUM	CMO-PAT- FCQS-009	1	Profesor Titular Auxiliar	Tiempo Completo	Raquel Estefanía

Página 13 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

			Nivel 1 Grado 1		Sánchez Prado
1000	CMO-PAT- FCQS-010	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Completo	Yadira Liliana Sánchez Padilla
795	CMO-PAT- FCQS-011	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Completo	Cristhian Arturo Zambrano Cabrera
1175	CMO-PAT- FCQS-012	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Medio	Alexander Hernández Alfonso

Artículo cuatro. – Expedir las acciones de personal con los nombramientos de Profesor Titular Auxiliar 1, Grado 1, a favor de los ganadores del concurso de mérito y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Utmach, en la facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, de conformidad con los informes finales de resultados.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar las correspondientes acciones de personal mencionadas en el artículo cuatro de la presente resolución, las mismas que tendrán vigencia a partir del 01 de enero del 2025, para cuyo efecto se remite los expedientes de los ganadores.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el registro de las acciones de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, una vez aperturado el ejercicio fiscal 2025.

Página 14 | 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0613-2024-CU-SE-63

Artículo siete. - Disponer la Dirección de Comunicación realizar la publicación de los resultados finales, en el portal web institucional, una vez concluida la etapa de impugnación.

Artículo ocho. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la ganadores del concurso.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los presidentes de la Comisiones de Evaluación.

Dada en la ciudad de Machala, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2024, en la sexagésima tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. **SECRETARIA GENERAL**

